

EL MANDO SUPERIOR EN OUBA.

Con este título publica nuestro muy ilustrado colega *El Progreso*, de Madrid, un artículo que viene con mucha oportunidad á desvirtuar la opinión de algunos órganos del *statu quo*, que pretenden hacer creer que en Madrid no se nos conoce á todos y no se estudian nuestras necesidades.

Conformes con el criterio que informa las discretas y justas reflexiones del colega, nos limitamos á recomendar su lectura, sin comentarios por nuestra parte. Dice así:

En nuestro deseo constante de contribuir en la medida de nuestras fuerzas al mejoramiento de aquella riquísima cuanto desgraciada porción de España, no pasa día sin que pensemos en su desastrosa situación, en las causas que la han producido, y sobre todo, en el medio de sacarla del abismo en que las culpas de gobernantes y gobernados la han sumido.

Como observarán nuestros habituales lectores, no somos tan pesimistas ni tan apasionados que creamos malo todo cuanto allí se hace, ni que las desdichas que pesan sobre la infortunada isla se deban á un solo partido.

Podríamos decir con el poeta:

“*Todos en ÉL pusisteis vuestras manos.*”

Y es verdad: unos por acción, otros por omisión, todos los españoles podemos atribuirnos alguna parte en las aflicciones de Cuba, y una de sus causas, la principal seguramente, es el apego á la tradición y á la rutina: el miedo invencible que se apodera de nosotros cuando se trata de acometer de frente vicios inveterados corruptelas inexplicables, costumbres anacrónicas para evolucionar bajo el poderoso influjo del tiempo y de la civilización. Queremos estacionarnos cuando el mundo marcha; queremos mirar hácia atrás cuando lo que importa es ver lo que está delante, y en nuestra indolente actitud, los pueblos y la civilización nos dejan á la espalda, y los que vienen detrás nos empujan, amenazando arrollarnos en su carrera.

Así somos en esta bendita tierra de España.

Así somos, aumentados y no corregidos, en nuestra hermosa gran Antilla, de la que especialmente nos hemos de ocupar, aunque nuestras reflexiones sean casi íntegramente aplicables á Puerto-Rico y Filipinas.

Supongamos—¡suponer es!—que la mejor buena fé, los más plausibles deseos han guiado siempre el gobierno y administración de Cuba. Supongamos también—y será el colmo de las hipótesis atrevidas—que todas las leyes y disposiciones ministeriales emanadas del departamento de Ultramar y las de los gobernadores generales son intrínsecamente buenas; que los tres empréstitos realizados desde 1876 hasta la fecha, han sido el asombro de hacendistas nacionales y extranjeros; que la inversión de los 75 millones de duros que importan no deja nada que desear; que el gobierno ha hecho muy bien en no dar cuenta al país de ese *piquillo*; que el primer contrato de los aludidos; celebrado con el Banco Hispano-colonial, no tenía nada de oneroso, depresivo y vergonzoso para el Estado, á pesar de que á la insignificante garantía de unas aduanas que producen en manos poco expertas la miserable suma de 20 millones de duros cada año, iba unido ¡casi nada! el derecho de proponer al gobierno el nombramiento y separación de los empleados del ramo, pero dejándole á éste—¡friolera!—la facultad de nombrar un interventor en cada aduana, dando con ésto motivo á que cualquiera imperito en materias administrativas haya tenido el atrevimiento de creer que los papeles estaban trocados; que el prestamista era el prestatario y concedía el derecho de intervenir la cosa hipotecada.

Todo esto, y algo más, queremos suponer—con perdón sea dicho—para evitar cuestiones, á nuestro fin oficiosas, y demostrar que aun siendo verdad tanta mentira, existe un vicio orgánico en nuestro régimen ultramarino, que hará ineficaces todos los esfuerzos y buenos propósitos de cuantos estadistas pasen por el ministerio de Ultramar. Nos referimos

á la autoridad de los gobernadores capitanes generales.

No haremos su historia; es bien conocida y prolongaría demasiado este artículo; basta á nuestro propósito recordar que la extensión é *intensión* de sus atribuciones exceden á las que tuvieron los antiguos vireyes de Indias como lo demuestran la real orden de 28 de Mayo de 1825 los reales decretos de 20 y 21 de Octubre de 1853, los de 16 y 17 de Agosto de 1854 y el de 4 de Julio de 1861.

Compréndese que en los tiempos de la conquista, y hasta en el siglo pasado, mientras nuestra política invasora, absorbente y avasalladora, no tenían otra norma que el dominio, la explotación y la propaganda más ó menos evangélica de la fé católica, se necesitase una autoridad que asumiese todos los poderes para obrar con la holgura y rapidez que requiere un estado constante de guerra con algunos intervalos de paz inestable y recelosa; pero precisamente entónces es cuando estuvo más limitada la autoridad de los capitanes generales, y solo se les invistió con las facultades majestáticas que hoy tienen cuando de las esferas del poder y en la opinión pública comenzaba á liberalizarse la política general.

Por lo que á la grande Antilla se refiere, nuestro sistema político y administrativo es desastroso, no solo bajo el punto de vista científico, sino de la conveniencia. Próxima á las Repúblicas americanas, mas que á la metrópoli, sus relaciones comerciales, industriales, literarias y de toda especie con las primeras, son más íntimas y constantes que con la segunda, y este cambio de cosas y de ideas tienen una influencia sobre nuestros insulares que á nadie puede ocultarse. Ante este hecho, que es un inconveniente, sino un peligro, España ha debido practicar siempre una política de atracción que no dejara nada que desear á los antillanos, inquietos y levantisos por naturaleza y por educación; pero lejos de esto se les ha tratado, si con cariño y un esmero *sui generis* como hijos menores, revoltosos á incorregibles, por que no de otro modo puede racionalmente interpretarse el régimen militar, cada día allí mas en voga.

Una autoridad que es al propio tiempo gobernador político, capitán general, vice-real patrono, y en una palabra, jefe superior y casi absoluto de todos los ramos de la administración del Estado, es tan compleja, tan vasta y tan pletórica, que no hay fuerza física, ni energía de carácter, ni cerebro que soportarla pueda, sin peligro de atrofia, si por temor cae en desuso, ó de hipertofia, por abuso.

No debemos olvidar tampoco,—y esto nadie puede tomarlo á ofensa,—que entre las profesiones científicas á que el hombre dirige su actividad, la militar es de las que menos conexiones tiene con las ciencias de aplicación al gobierno y administración de los pueblos.

Consecuencia natural de este sistema es que sin hombres civiles de gran talla no ambicionen ni casi nunca ocupen los primeros puestos administrativos de Ultramar, porque son muy pocos los que tienen la resignación y abnegación suficientes para dar á sus obras el nombre del que no las ejecutó, ó para verlas retocadas, y tal vez destruidas por el que, generalmente hablando, no tiene la suficiencia necesaria.

Pero sucede más: esta impericia natural en asuntos que no sean militares, exige que el gobernador general tenga una secretaría dividida en tantas secciones como són los ramos civiles, y al frente de ella un funcionario que es de hecho en la mayor parte de los casos, el verdadero jefe de la isla, y que al amparo del nombre, prestigio y autoridad del gobernador puede, por indiscreción, por antagonismo personal ó constreñido por cualquiera otro móvil ilegítimo, ser la rémora de los planes mejor combinados por los jefes superiores de los distintos ramos de la Administración.

Y por si esto no fuera bastante, al modificarse recientemente la división territorial y administrativa se ha puesto un general—y algunos ¡qué lumbreras!—al frente de cada provincia, llevándose tan ab-

surdo sistema, según nos dijo la prensa cubana, hasta el punto de entregar también á jefes del ejército la recaudación de contribuciones.

Demostrado tenemos que la ruin pasioncilla de los antagonismos de clase no halla cabida en nosotros, y que al deplorar este *militarismo*, nada está más lejos de nuestro ánimo que inferir ofensa á personas y colectividades, ni más ni menos respetables que las demás.

Lo que de censura puedan envolver aquel calificativo y todas nuestras palabras, va enderezado á todos los hombres civiles y militares que han sido ministros, especialmente de Ultramar y presidentes.

Esta confusión de poderes, condenada por el derecho político y en abierta oposición con la ley de la división del trabajo, está además juzgada por una larga y dolorosa experiencia en nuestras posesiones ultramarinas, y mientras subsista no tendremos ni política, ni gobierno, ni administración.

Lo que en América y Oceanía necesitamos, son grandes estadistas que sepan explotar las fuentes de riqueza con que la naturaleza ha dotado aquellas privilegiadas regiones, abrir las que aun esperan toda su virginidad la mano del hombre inteligentemente dirigida y acabar con añejas preocupaciones y arraigados vicios que nos empobrecen y nos tienen siempre á la zaga de los pueblos civilizados.

Y cuando haya trabajo y dinero; cuando las obras públicas y la instrucción; cuando el cambio de nuestros abundantes y ricos productos, naturales hoy y más tarde también manufacturados, sea la preocupación constante del gobierno de la metrópoli y del de la provincia, entónces se habrá hecho más contra el antagonismo de razas y contra los deseos, hipócritas—muchas veces—de rebelión y de independencia, que con las bayonetas, con la represión á todo trance, los estados de sitio, los extrañamientos y los presidios.

Organícese la administración como conviene á los pueblos cultos; dirjase á nuestros compatriotas de Ultramar como ciudadanos y no como batallones, y el orden, la tranquilidad y el amor sustituirán á la inquietud, el recelo y las insurrecciones.

POR SORPRESA.

La abundancia de materiales y la extensión del artículo de nuestro estimado colega *El Memorandum*, que ofreciéramos publicar íntegro en el número anterior, nos obligaron á dejar para éste la última parte de aquel importante trabajo.

Hela ahí y véase después si tuvimos razón en cuanto dijimos al concluir nuestro comentario sobre el papel poco lucido que han hecho los muy contactados canarios que por cariño, sin duda, han dirigido ardientes telegramas de felicitación al Sr. Leon y Castillo, sin advertir que los canarios, de suyo bravíos y de carácter independiente, militan en todos los partidos y no forman ni pueden formar iglesia política aparte por el hecho de ser canarios ó porque lo sea el actual Ministro de Ultramar, pues saben que la política no cabe en los estrechos límites del provincialismo:

III

Que invocando el Sr. Ministro de Ultramar las constantes solicitudes de las corporaciones más importantes de la Provincia, las ha desatendido sin embargo, posponiendo la satisfacción de pequeñas pasiones á la conveniencia general, al buen régimen administrativo y al interés de los servicios públicos, queda demostrado hasta la evidencia con la lectura del incontestable decreto de 23 de Agosto y las consideraciones que hemos consignado. Que no se ha restablecido la escala de los vapores-correos de Cuba y Puerto-Rico, no es menos cierto, pues desde 1861 en que se planteó tal servicio, hasta el día de la supresión de la citada escala, ésta, como era natural, vino haciéndose en el Puerto de la Capital de la Provincia, Santa Cruz de Tenerife, residencia de las autoridades superiores del Archipiélago; de modo que lo que ahora se ha hecho ha sido crear en Las Palmas la escala á que alude el mencionado R. D., menospreciando en absoluto las reclamacio-

nes enabladas con tanta justicia. Que es inexacta la aseveración de la Empresa trasatlántica de que el puerto de Las Palmas es el que reúne más elementos mercantiles en las islas, está también fuera de duda una vez conocidos los datos oficiales que hemos dado á luz, quedando justificadas nuestras apreciaciones relativamente á los deseos de la Compañía de congraciarse con el ministro de Ultramar, siquiera para ello haya desfigurado la verdad y prescindido de la justicia. Y, finalmente, que la disposición superior de que nos ocupamos, de que es responsable el consejero de la corona que la refrenda, parece, por lo contradictoria, una verdadera sorpresa, se deduce de la simple lectura de aquel documento, en el que se refleja un egoísmo sin límites y una pequeñez de miras impropias de quien ocupa el alto puesto conferido al Sr. Leon y Castillo.

Pero sobre todos los antecedentes publicados, que son más que suficientes para demostrar que el Puerto de esta Capital reúne elementos mercantiles superiores no sólo á los del de Las Palmas, sino aun á los de todas las islas juntas, sin que neguemos que son importantes los que éstas poseen, está el de la entrada de buques, cuya ventaja en favor de Santa Cruz de Tenerife echa por tierra en absoluto el interesado aserto de la Compañía trasatlántica. La estadística de los dos últimos años lo demuestra evidentemente.

ENTRADA DE BUQUES.

AÑO DE 1879.

	Sta. Cruz	Palmas.
De travesía. { A vapor	325	171
{ A vela	174	88
Del cabotaje y pesca	968	749

Totales..... 1,467 (1) 1,008 (2)

- (1) 396 de los buques de travesía hicieron operaciones de carga y descarga; los 103 restantes eran de tránsito.
- (2) 257 de los buques de travesía hicieron operaciones de carga y descarga; los dos restantes eran de tránsito.

AÑO DE 1880.

	Sta. Cruz	Palmas.
De travesía. { A vapor	335	185
{ A vela	127	87
Del cabotaje y pesca	905	762

Totales..... 1,367 (1) 1,034 (2)

- (1) 372 de los buques de travesía hicieron operaciones de carga y descarga; los 90 restantes eran de tránsito.
- (2) 268 de los buques de travesía hicieron operaciones de carga y descarga; los 4 restantes eran de tránsito.

Está probado con datos oficiales desde hace muchos años, que la entrada de los buques de travesía en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife, Capital de la Provincia, es mayor que la de todos los demás puertos de la Provincia reunidos.

La exportación de carbón mineral por el Puerto de Santa Cruz de Tenerife es de diez ó doce mil toneladas al año, mientras en Las Palmas es casi nula.

Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Buques que cargaron de frutos de esta isla, con destino á Cuba, Puerto Rico, la Guaira y la costa de Africa en los

AÑOS DE 1879 y 1880

Espanoles	39	25
Franceses.....	15	19
Portugueses ...	8	4
Ingleses.....	5	14
Italianos	1

Totales..... 67 y 63

La mayor parte de los buques de travesía de Las Palmas que hacen la carrera de América, van todos los años á cargar de frutos al Puerto de la Ortava (en Tenerife) y á la isla de la Gomera que asimismo pertenece á esta circunscripción.

Y que el puerto del archipiélago que reúne más elementos mercantiles es el de esta Capital, lo demuestra también el número de líneas de vapores que se dirijen á él con preferencia á Las Palmas; pues tratándose de empresas particulares, claro es que á no mediar tal circunstancia y atentas en primer término á su interés, se dirijirían á Canaria con preferencia á Tenerife. Las líneas que hacen escala en uno y otro punto, son las siguientes:

Líneas de vapor que tocan en Santa Cruz de Tenerife, Capital de la Provincia.—8 francesas, 5 inglesas y 1 española.—Total, 14 líneas.

Líneas de vapor que tocan en Las Palmas.—5 inglesas, 1 francesa y 1 española.—Total, 7 líneas.

Pero á las muchas consideraciones que dejamos expuestas, dignas todas ellas de tomarse en cuenta, hay que añadir la mayor importancia de las relaciones entre la circunscripción de Tenerife y las posesiones de Ultramar, sobre las que sostiene la circunscripción de Canaria; importancia que se deduce del número de cartas que envía para aquellos puntos una y otra isla, segun resulta de la estadística oficial de correos, que vamos á reproducir:

Cartas dirigidas por las circunscripciones de Tenerife y Gran Canaria á Cuba, Puerto Rico y Filipinas, en el quinquenio de 1875-76 á 1879-80.

Años.	Tenerife. Cartas.	Canaria. Cartas.
75-76.....	51,281	16,538
76-77.....	43,924	12,909
77-78.....	44,558	12,041
78-79.....	46,790	15,111
79-80.....	45,652	15,451

Totales..... 232,205 72,050

RESÚMEN.

Tenerife	232,205
Canaria	72,050

Diferencia á favor de la circunscripción de Tenerife..... 160,155

Está, pues, demostrado, que el Sr. Leon y Castillo ha desatendido en absoluto las solicitudes de las corporaciones provinciales de Canarias; que la escala no se ha restablecido; que es de todo punto incierta la aseveración de la Compañía trasatlántica, consignada por sus fines particulares con desprecio de la verdad; que el Puerto que reúne más elementos mercantiles en el Archipiélago es el de su Capital, Santa Cruz de Tenerife, y que esta circunscripción sostiene muchas mas relaciones con Ultramar que la de Canaria; todo lo cual conduce á la nulidad del decreto de 23 de Agosto, con tanta imprevisión expedido por el Sr. Leon y Castillo.

LA VISITA A LA ADUANA DE CIENFUEGOS.

El reconocimiento del vapor Santiago, practicado en la Aduana de Cienfuegos por el Sr. Cuervo Arango, está destinado á llenar volúmenes enteros, como todas las operaciones de este señor en las Aduanas de Matanzas y en el muelle de la de la Habana.

La Voz, en su número correspondiente al dia 26 del pasado, se empeña en vano en sostener las multas impuestas por aquel funcionario, ascendentes á la enorme suma de \$461,773.67, como consecuencia de faltas imaginarias del Capitan del Santiago.

Cuando en el Ministerio de Ultramar, al cual se ha consultado el caso, vean esa cifra, van á quedarse escandalizados del criterio facultativo que la ha estampado. A ningun neófito en el ramo de Aduanas se le ocurre penar á un Capitan, y mucho menos aún en cantidad tan crecida, porque del reconocimiento no ha resultado la misma mercancía que aquel ha expresado en su manifiesto, aun cuando no haya resultado diferencia en el número de bultos, ni en sus marcas, ni en su numeración. Como si ningun Capitan del mundo pudiera manifestar otra mercancía que la que le determinan los conocimientos de los embarcadores; y como si no fuera eso una cosa definitiva y repetidamente resuelta por la justicia, por la razon y por distintas disposiciones.

“No basta que los empleados sean honrados: es preciso que sean aptos. ¿Qué particular entrega la administración de su fortuna á un hombre que no tenga dotes para ello? Y es acaso la fortuna pública menos digna de atención?”

Son palabras de La Voz, estampadas en su mismo número del dia 26, tratando del Colector de Santiago de las Vegas, con las cuales estamos perfectamente de acuerdo. Porque el mismo daño,—si no mayor,—ocasiona á las rentas del Estado la falta de aptitud cuando se procede de manera tan enormemente injusta como en el caso del vapor Santiago en Cienfuegos, ó cuando en la oficina Económica de la Habana se aumenta ilegalmente las bases del adeudo escrituradas para el cobro de

la contribución, que cuando conscientemente se hace contrabando, ó por cualquier otro concepto se defrauda lo que legítimamente pertenece al Estado, ó se dejan de producir en los plazos marcados por la ley de contabilidad, los documentos que sirven para fiscalizar las operaciones de las oficinas.

Si el estudio facultativo del expediente no correspondió á la arbitrariedad del Sr. Cuervo Arango, culpe á su falta de aptitud para una comisión tan delicada; pero nunca á ninguna “mano oculta” que “deba obrar en la Dirección General de Hacienda, “desacreditando inmerecidamente al dignísimo Jefe “que se halla á su frente.”

Semejante suposición sí que desacredita, no sólo á ese digno Jefe, sino á la Sección de Aduanas y á cuantos más tienen que intervenir en el estudio de los expedientes que son de su jurisdicción, porque demuestra que á todos ellos les falta la aptitud que se necesita para apreciar los hechos que constan del expediente, cuando de semejante manera los domina esa mano oculta, ó bien son de ella cómplices, sugetándose á sus criminales gestiones.

El dilema es indestructible, y no comprendemos cómo La Voz, que tan celosa se muestra del buen nombre de la administración española, ha admitido en sus columnas un documento tan poco honroso para la Dirección de Hacienda, no aquí, donde todos nos conocemos y sabemos dónde existen los males sino en el extranjero cuando se lean tales acusaciones, sólo por sostener sistemáticamente, el incalificable proceder del Sr. Cuervo Arango, empleado perfectamente inútil para el ramo de Aduanas, como una vez más lo demostrará con sus hechos ante el Ministerio de Ultramar, cuando éste examine el expediente del vapor Santiago que para su definitiva resolución se le ha remitido.

Esperemos á su fallo que será, sin duda, un desagradio que la justicia pide.

La honradez viene sirviendo en Cuba para cometer muchas injusticias.

INDULTO A LA PRENSA.

La Gaceta de la Habana ha publicado en su número 261 la siguiente disposición:

Como ampliación á mi Decreto de indulto concedido á la Prensa en 19 del presente mes, y para esclarecimiento de las dudas que pudieran suscitarse en su aplicación, vengo en disponer:

Que no se apliquen á los periódicos de la Isla las penas impuestas por el Tribunal de Imprenta correspondiente, aun en el caso de que el Tribunal Supremo declarase no haber lugar al recurso de casación.

Que les sean devueltos los depósitos que, con arreglo al artículo 58 de la Ley de Imprenta, hayan consignado al interponer el mencionado recurso.

Y que se sobresean las causas que por delitos cometidos con anterioridad á la fecha de la promulgación del Decreto, se estuvieren instruyendo.

Habana, 27 de Noviembre de 1881.

Ramon Blanco.

Sensible es que, por falta de prevision en el señor Carbonell al redactar esta explicación que reclamaba el confuso decreto del dia 19, no pueda participar de los beneficios del indulto nuestro nuevo colega villaclareño La Libertad.

No obstante, volvemos á dar las gracias al señor General Blanco por lo bien que ha correspondido á la invitación del Sr. Ministro de Ultramar al cesar en el mando superior de Cuba.

LAS COSAS DE LA HACIENDA

Los contribuyentes de buena fé, que con una resignación sin límites y que raya verdaderamente por lo exagerada en la sublimidad de lo imaginable en materias de Hacienda; los que han visto impasibles deslizarse, no ya dias ni meses, sino años con la esperanza de mejores tiempos, soportando la necesidad impuesta de que debe ser precisamente lenta la concesión de justicia para que así contraste mejor con la violencia de imposición de toda clase de deberes: esos contribuyentes repetimos, pacientísimos corderos y víctimas especialmente de los desaciertos del Sr. Gisbert, no acaban de explicarse los motivos que tenga la Dirección General de Hacienda para diferir por más tiempo el último cange de efectos timbrados de las provincias del interior de la Isla, que suponen fundadamente tener iguales derechos que la de esta Capital.

A este fin, escriben de Santiago de Cuba, lamen-

tándose amargamente y escandalizados de que la Hacienda trata al parecer de quedarse, bien sea ella ó sus empleados, con todas las especies timbradas que presentó á cange aquel vecindario en los años económicos de 1878-79, 1879-80 y 1880-81, porque de otra manera no se explica tanta demora en una operación tan fácil, tan sencilla y, sobre todo, tan legal, quizá la de ménos estudio de cuantas se conocen en Hacienda á la vez que la más indispensable para rendir las respectivas cuentas de efectos y valores, cuyo trabajo suele ser también por desgracia problemático.

La *Gaceta de la Habana* de 22 de Junio, publicó una disposición relativa á cange, señalando para llevarlo á efecto, desde el día 24 de dicho mes hasta el día 7 de Julio siguiente; y en tal virtud debimos creer que se hubiesen circulado las órdenes oportunas á la Económica de la expresada Provincia al igual de todas las demás con remisión de los efectos necesarios para su más exacto cumplimiento, si ya no se hubiesen remitido ó no existiesen allí; pero nada de esto sucedió, sin embargo, y continuando con la misma esperanza parecida á la de los judíos respecto del Mesías, publicó el *Boletín Oficial* de aquella Provincia de los días 18, 20 y 23 de Octubre último este anuncio:

“ADMINISTRACIÓN ECONOMICA.—*Efectos timbrados*.—Desde el 17 al 26 del mes actual se entregarán en esta Administración Económica los efectos timbrados que corresponden por cange del año de 1880 á 81, siendo condición precisa presentar el recibo otorgado por esta oficina, sin cuyo requisito no se hará entrega de efectos.—Cuba 10 de Octubre de 1881.”

Aunque nada absolutamente se dice del cange de los dos años económicos anteriores, cuya resolución resultará traspapelada ó se aplazará para mejores tiempos, se observa desde luego que la convocatoria tiene fecha 10, se publicó el 18 y se anunció que el día 17 debía empezar el cange, con el cristiano y bien marcado propósito de que la noticia no llegue á conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar; que venza el plazo corto y escatimado y consiguientemente caduque el derecho que se traduce por un *no ha lugar*.

Si hemos de atender además el texto de la convocatoria citada, el cange de que trata se refiere al presupuesto de 1880-81, es decir, desde 1º de Julio de 1880 á 30 de Junio último, y así lo ha entendido el público; pero al ocurrir éste provisto de sus documentos, contestó la Económica que el cange para que se convocaba era el de los efectos caducados en 21 de Diciembre de 1880, mas no así de los que se mandaron sustituir en 15 de Setiembre del referido año, porque la orden de la Dirección General de Hacienda sólo se contraía á los primeros, confesando haber padecido equivocación al redactar el anuncio que ha debido referirse solamente á los caducados en 31 de Diciembre de 1880, hace cerca de un año.

La lentitud en los procedimientos administrativos, cuando se trata de devoluciones de ingresos indebidos por cualquier concepto, es práctica añeja de las oficinas de Hacienda y no habremos de conseguir otra mejor mientras no se comprendan los deberes que las leyes imponen á los funcionarios respecto de los contribuyentes; pero, si el importe de los efectos ó especies timbradas cuyo cange se solicita ingresó en el Tesoro, ¿podríamos saber para cuándo aplaza la Dirección el cumplimiento del Decreto de 1º de Setiembre de 1880 relativo al particular? ¿O es que consiste en la Administración Económica de Cuba? Porque en este caso, no es fácil averiguar qué papel componen por esos mundos de Dios todos esos inspectores y visitantes que viajan por cuenta de la Hacienda y de los contribuyentes.

LA LETRA CON SANGRE ENTRA.

Segun telegrama del 23 los arzobispos de Santiago y Valencia y el obispo de Salamanca interpellaron al gobierno en las Cortes, protestando, entre otras cosas, contra las leyes de enseñanza, y la devolución á los libres pensadores de sus cátedras en las Universidades.

Esto lo han hecho, sin duda, para ratificar la noticia que leemos en *La Iberia* de 27 de Octubre:

Habiendo tenido noticia el señor conde de Xiquena

de que se hallaba gravemente enfermo un niño de seis años á consecuencia del bárbaro castigo que le fué impuesto el domingo último por uno de los profesores encargados de la educación de la niñez en las Escuelas Pías de San Antonio Abad, se dirigió dicha autoridad en la mañana de ayer al hospital clínico de San Carlos, en cuya sala segunda se hallaba el niño enfermo. Este, á las preguntas que le dirigió el Excmo. Sr. Gobernador, contestó: que habiéndole llamado el padre Pardo para darle palmetazos en las manos, le suplicó que le diese sólo en la mano derecha y no en la izquierda que tenía enferma é hinchada ostensiblemente.

La súplica del desgraciado niño fué también acompañada, segun parece, de la de un hermanito suyo que con lágrimas en los ojos apoyaba tan justa solicitud.

El implacable profesor, desoyendo todo ruego, descargó tan fuertes palmetazos sobre la pequeña mano enferma de su discípulo, que éste se agravó en términos de tener que ser conducido al hospital.

Tal fué la narración del niño Francisco Fernandez Urraca, que se halla de acuerdo con la que recojió despues de casa de los padres de aquel, el mismo señor conde de Xiquena, quien en virtud de estos datos, se dirigió á las Escuelas Pías, y hechas ciertas averiguaciones, mandó detener al Padre Pardo y ponerle á disposición del Juzgado, remitiendo á éste, al mismo tiempo, la certificación facultativa donde se acredita el estado grave en que se encuentra el enfermo.

Segun se desprende de dicha certificación, es probable que haya necesidad de amputarle el brazo izquierdo al desgraciado niño.

Tales son los hechos, segun informes que tenemos por fidedignos.

EL QUE ROMPE PAGA.

En *La Discusión*, de Madrid, hallamos el siguiente suelto:

“Los periodistas cubanos, deportados por el general Blanco, gestionan para que se les abone por el Estado el importe de los pasajes para regresar á Cuba.

La petición nos parece justa.

La arbitrariedad de la autoridad superior de la isla les hizo el perjuicio de abandonar sus hogares y ocupaciones, y nada más natural que quienes les han hecho viajar contra su deseo, los pongan en su casa sin mas perjuicios que los ya sufridos.”

La Nación Española copia el suelto anterior y dice:

Podrá parecerle justa al colega la petición de nuestros compañeros de allende los mares, y por nuestra parte estamos prontos á secundarles en sus deseos; pero estimaríamos mas justo que aquel que ha causado el daño lo reparase, porque no puede hacerse culpable al Estado de una arbitrariedad de uno de sus funcionarios.

El que la hizo que la pague.

Exijásele al general Blanco que pague el viaje de regreso á nuestros compañeros, y además los daños y perjuicios.”

TRAFICO DE INDIOS.

La Paz de Tegucigalpa, Honduras, trae el siguiente significativo suelto:

La Indista.

Este es el nombre que se dá á una goleta española que procedente de la Isla de Cuba llega de vez en cuando á algun lugar de nuestra costa Norte.

El objeto de sus viajes es llevar indios, en calidad de trabajadores, destinados á los ingenios de Cuba.

Las autoridades de esta República, correspondientes á aquel litoral están sobre aviso para que impidan el embarco de los ilusos que atraídos por el cebo de las promesas quieren abandonar su patria, sin saber, que en la devoradora antilla, encontrarán seguramente la esclavitud y la muerte.

La misión de *La Indista* es reprobable, es criminal.

Esta es una nueva faz de la trata africana, una nueva forma descubierta y aceptada por el sórdido negro. Tan infame es el buque que salía de las costas de Guinéa cargado de infelices africanos destinados á los mercados de Cárdenas, Cienfuegos, Colon, etc., como la goleta *La Indista* que viene á nuestras playas en solicitud de indios inocentes, es decir, de nuevos esclavos.

La trata ha muerto: á qué, pues, revivirla?

Sabemos que el Gobierno del Presidente Soto, ha recibido con indignación la noticia del último viaje de *La Indista*; ¡ojalá que este buque no vuelva á nuestras playas!

Antes de entrar en los comentarios que nos sugiere la digna y levantada actitud de nuestro estimado colega ¿no tendríamos la fortuna de que se acerque á esta Redacción alguno de esos indios tan filantrópicamente traídos á Cuba?

¿No tiene noticias del caso el Círculo de Hacedores?

EL INGENIO “PASO REAL” EN TRINIDAD. (1)

Sr Director de *El Imparcial*.

Trinidad 15 de Noviembre de 1881.

Del auto del Sr. Juez propietario anulando el que había admitido la demanda de tercera propuesta por nuestro hermano D. Luis Felipe, apelamos, pero aunque se nos admitió, (en un solo efecto) nada podíamos aprovecharnos de ella, por la escasez de recursos, y por lo mismo que estaba dormida en la Habana la de nuestra hermana D^a Mercedes.

Mientras todo esto ocurría, no cesaba nuestro abogado director D. José María Fernandez de Cuetto y D. Juan O’ Bourke, nuestro apoderado generalísimo, de gestionar para encontrar una solución, la ménos mala, al asunto. Hablaron personas de responsabilidad que se presentaron á negociar el crédito de Don D. Diaz, con la condición de comprar ellos el Ingenio *Paso Real*, pagar ó arreglar las deudas todas de los bienes, garantizando á los herederos en la posesion “libre de todo riesgo” todas las demás fincas, y dándoles además en especies sobre \$20,000, y dejándoles con cuantos derechos mas pudiesen tener. Esta negociacion fué aceptada por los herederos, aunque no podemos asegurar, que se habria aceptado en otras condiciones; tambien fué pactada y convenida la negociacion con D. Domingo Diaz, representado por su abogado director D. Antonio Fontan, difunto ya; fracasando dicho arreglo en el mismo día en que debió firmarse, por culpa de los compradores del Ingenio, que tomaron miedo á la responsabilidad que iban á contraer, y que se les abultaba con la noticia de ciertos acontecimientos alarmantes que se corrian, aunque resultaron ser inciertos.

Sabido por alguno de los agentes ó asociados de Martirena que semejante negociacion se iba á efectuar, lo cual si acontecia le haria mucho mas difícil realizar el plan de apropiarse el Ingenio *Paso Real*, en pago de una cuenta, bajo todos conceptos inadmisibles, se lo avisaron sin duda, porque él escribió á su muy querido é inseparable amigo D. Felipe María Dominguez, para que este nos dijese que no hiciésemos la negociacion ya indicada por sernos muy perjudicial, pues él, Martirena, la mejoraba dándonos además de lo que se nos ofrecia, una cantidad respetable en efectivo, ¿Quién mas que el enfermo desea la salud?

La serpiente que tentó á nuestra madre comun Eva, de seguro que no tuvo á su alcance los recursos y la fecundidad que caracteriza á D. F. M., Dominguez, cuando las circunstancias le abligan: así pues, nos convenció de que nuestra felicidad y nuestro porvenir exijan queuviésemos una entrevista con Martirena. En mala hora accedimos; no teniamos recursos para trasladarnos á Cienfuegos; pero esto lo allanó pos telégrafo Martirena, diciéndonos pasásemos á buscarlos al *Arca de Noé* (un establecimiento.)

Provistos de fondos fuimos á Cienfuegos. Aunque sea tediosa la narracion minuciosa de estos hechos, para el objeto que nos proponemos, cual es el de demostrar, que desde muy atrás el punto objetivo de todos los pasos del Sr. Martirena es la posesion del Ingenio *Paso Real*, lo creemos sumamente necesario.

A diligencias que se relacionaban con el concurso, habia ido tambien D. Juan O’ Bourke á Cienfuegos: de modo que allí nos encontramos: antes de llegar nosotros, don Juan O’ Bourke habia tenido una entrevista con D. Juan Cosme Martirena, solicitada por éste. Tanto de lo que con él ocurrió, como de lo que con los demás herederos, daremos una sucinta relacion.

El objeto de la entrevista con D. Juan O’ Bourke fué la cuenta escandalosa que habia presentado él, Martirena, en el intestado y cuya aprobacion en vano solicitaba de O’ Bourke, visto lo cual, dijo éste que creia iba á tener un arreglo con los demás here-

(1) Véase la adición al número 213 de la REVISTA, de 20 de Noviembre último, páginas 5 á la 8 inclusive.

deros á quienes esperaba aquel mismo día, según telegrama que habia tenido de este, y en prueba de ello le mostró dicho parte. Este hecho, según nos manifestó después O'Bourke, le causó tanta extrañeza como disgusto, y le hizo temer algún acontecimiento de funestas consecuencias para los intereses de la familia, y concluyó por decir á Martirena que en lo que á su cuenta se refería, nada más le dijera, porque de ningún modo la aprobaría; pero que visto que sus coherederos sin su conocimiento acudían á la llamada de él, todo lo que podía hacer, era venderle los derechos que su esposa tenía en la herencia, salvo el parecer de ella, y se fijó en \$6,000 al contado: lo que aceptó Martirena sin hacer reparo alguno.

Ahora lo que nos pasó á nosotros, fué diferente. D. Juan Cosme Martirena, en cambio de la aprobación de su cuenta de \$64,000 nos ofrecía 3,000 al contado á cada uno, y también "nos daba," oigan ustedes, "el Potrero Cabagan, el San Blás, el San Juan, (y hoy ya agrega, Las Güirras.) Como si estas fincas fuesen suyas.

Aunque ya esto á nadie causa extrañeza; pues, ¿no habla públicamente en todas partes de su Ingenio? ¿No se le oye á cada rato decir, cuando se toca la cuestión del tacho al vacío "yo quiero que mi Ingenio produzca la mejor azúcar del Valle?" Por supuesto que él es muy dueño de decir cuanto le venga á las mientes; pero decir que nos dá una cosa que es nuestra, es un desparpajo insufrible; y como pudieran perjudicarnos que se crea semejante cosa, de ello nos ocupamos.

La mala situación en que nos hallábamos á consecuencia de las diligencias de apremio que continuaba sin un momento de respiro D. Domingo Diaz, la aprovechaba él para inducirnos á que aprovecháramos la buena oferta que nos hacía, y aunque en definitiva nada se concluyó en Cienfuegos vino con nosotros á esta.

Aquí, se le asoció D. Felipe María Dominguez y no nos dejaban un momento de reposo. Las personas que conozcan á dichos señores, saben cuan tenaces son ambos en sus propósitos, y cuanta actividad demuestran para alcanzar cualquier objeto que tengan en mira. La proposición sufrió una alteración, en vez de \$3,000 al contado á cada uno, se redujo á treinta onzas oro, á la mano, y tres ó cuatro mil pesos, oro, cuando entrara en posesión del Ingenio. Esta variación la creía indispensable, según decía él, para asegurar nuestra ayuda en la adquisición del Ingenio.

Algunos de nuestros hermanos, débiles ó cansados de las incesantes gestiones, tanto de Martirena como de Dominguez, y contra los consejos que O'Bourke les daba, demostrándoles cual podía hacerlo, la imposibilidad de que Martirena "entrara en posesión" del Ingenio, aun hasta en el caso de que todos los herederos aprobasen su desatinada cuenta, aprobaron esta y recibieron las 30 onzas del precio.

Aprobadas las cuentas, en seguida les exigió que enovasen el poder generalísimo que todos habíamos dado á O'Bourke, el cual según el convenio que habíamos celebrado con él, no podíamos revocar, sino por justa causa: es decir, por mala administración ó negligencia.

Desde ese funesto instante comenzó la guerra de familia que amenaza sumirla toda en la miseria, rompiendo para siempre los lazos de amor y cariño que hacen la dicha de ella. Reinó desde entonces la división y de ella saca fuerzas y ventajas el enemigo común. Ellos nos acusan á nosotros, como causantes de que Martirena no les haya cumplido lo que les prometió, sin detenerse un momento á considerar que la trama se urdió para que diese ese resultado; y sinó tampoco tomar en cuenta, que aunque todos hubiésemos querido ayudar á Martirena, tampoco le habria sido tan fácil entrar en posesión del Ingenio *Paso Real*; porque á ello se habrían opuesto los acreedores legítimos de los bienes. Mas aún. ¿Qué garantía les ha dado Martirena para ese pago, aun en el remotísimo caso, de que nada pudiera detenerle en su propósito? Nosotros, por nuestra parte, que no quisimos aprobar esa cuenta monstruosa, tanto, porque nos respetamos á nosotros mismos, como porque teníamos acreedores legítimos cuyos derechos consideramos más sagrados que los de Martirena, también los acusamos á ellos,

como origen de toda la desgracia que venga á la familia á consecuencia de este pleito.

Sabido por D. Antonio Palacios, uno de sus servidores, que se habia reconocido por varios de los herederos en escritura pública, no ya el consabido crédito de su cuenta, \$64,000, sino la suma de como \$96,000 oro, hizo una protesta por el periódico *El Telégrafo* de esta ciudad que daremos á conocer otro día.

16 de Noviembre de 1881.

Avisado nuestro apoderado generalísimo, de la revocatoria del poder, no estuvo conforme, porque según el convenio que habíamos celebrado con él, ellos no podían hacerlo por su voluntad sola; pero ya desde aquel instante, entregados en cuerpo y alma á Martirena, que con solo decir esto basta para comprender que poco le arredraban obstáculos, sin cuidarse de si O'Bourke habia ó no consentido en la revocatoria, dieron poder á Procurador en Cienfuegos, para gestionar según conviniese á los intereses de D. Juan Cosme Martirena, á quien desde entonces se le vé como el agente ó *pica-pleitos* de dichos herederos de Palacios.

Muy lerdo tiene que ser quien, sabiendo que los mencionados herederos habian acabado de aprobar á Martirena su descabellada cuenta, pudiera imaginarse que en las gestiones de este iba envuelto el interés de los Palacios, y no el suyo propio. ¿Acaso se necesita alguna otra prueba más que esa misma cuenta estúpida, y los medios de que se valió para conseguir que se la aprobasen?

Vamos ahora á referir sus trabajos ante el Juzgado de Cienfuegos y veamos también la defensa que hace de estos herederos su abogado director, amenazados, como estábamos todos, con la ejecución de D. Domingo Diaz.

El día 3 de Setiembre de 1879 comparecieron por medio de Procurador ante el Juzgado de Cienfuegos, oponiéndose á la declaratoria de concurso del intestado, lo cual habia solicitado O'Bourke, como último recurso legal de que podíamos hacer uso para atajar en su carrera violenta las diligencias de apremio que seguía Diaz en este Juzgado, y salvarnos de la ruina inevitable á que, por fuerza, nos habria llevado el remate de las especies embargadas.

En el escrito en que pedíamos se declarase en estado de concurso el intestado, se pedía la convocatoria á Junta de acreedores para proponerles quita y esperas, las que estábamos seguros de alcanzar, á juzgar por las mismas manifestaciones de los acreedores: ¿á qué, pues, oponerse los mismos interesados, á quienes se deseaba salvar de la ruina, á que se apelase á ese medio que podía terminar por un arreglo ventajoso, tanto para los herederos como para sus acreedores? De semejante oposición bien pudiera deducirse, ó que se defendían los intereses de Diaz ú otros, muy lejos del de los Palacios. Defender aquellos no podía ser, porque, según andaban entonces las cosas, todavía no iban ligados con los de Martirena: antes al contrario eran antagonistas. ¿Qué inspiraba, pues, esa oposición? Un arreglo con los acreedores, cerraba las puertas á la cuenta de Martirena, pues á él y á sus planes, convenia salir en tercería, lo cual no podía resultar no habiendo ejecución. Hay más aun, su doble idea era hacer la oposición á O'Bourke, y tratar de matar al nacer, el medio que más adelante podía serle un estorbo á ese crédito fabuloso, con que poco á poco, y favorecido por la suerte y su intrepidez, le ha ido colocando dónde le vemos hoy dueño del ingenio *Paso Real* según él mismo, y no nosotros, se pregona en todas partes. ¡De audaces es la fortuna! Bien pudiera él hoy decir con el poeta:

"Ni de nubes el cielo encapotado,
"Ni de las roncadas olas el bramido,
"Ni el aquilón por ellas despeñado,
"Ni la negra tiniebla, ni el jemido
"De los que anega el mar, ni de mi leño
"El crujir, ni el camino no sabido,
"Bastaron á apartarme del empeño.

Vamos á transcribir algunos párrafos de aquel escrito, para que se pueda mejor juzgar del móvil que le inspiraba, y distinguir su punto objetivo. Dice un párrafo de él, después de haber alegado, que no llenó O'Bourke, la formalidad de dar cuentas, y de exponer que varias veces se le habia pre-

venido por el Juzgado, lo que no era cierto: "Tanto más continúa si se recuerda, que el Administrador (O'Bourke) se preparó al venir á este juicio con las cláusulas "irritantes y absurdas" del poder que obra testimoniado en autos."

Antes de ocuparnos de este párrafo vamos á copiar lo que dice el preámbulo del convenio que hicimos con O'Bourke "todos" los herederos, y por virtud del cual, aceptó él, el poder generalísimo que le dimos.

Fecha 17 de Setiembre de 1878.

"Considerando detenidamente sobre el estado lastimoso en que se encuentran los bienes que constituyen el acervo hereditario de su padre D. Lázaro Palacios y Velozo; y considerando que esto debe su origen á la "falta de actividad" en haber llevado á término su intestado, que cursa en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Cienfuegos, el que, después de "cuatro años" de iniciado se encuentra sin haberse practicado "todavía el inventario y tasación de aquellos con graves perjuicios de los interesados en la herencia;" y considerando por otra parte que el "estado lastimoso del ingenio *Paso Real*," finca la más valiosa y productiva vendría á su "total destrucción," si no se pone remedio "al mal que en estos últimos meses le aqueja" (es decir; desde que terminó la improvisada refacción de don Juan Cosme Martirena, recomendada por el abogado defensor de los Palacios D. Antonio German Castiñeyra; que concluyó con saldo á favor del citado "refaccionista improvisado," de sobre \$64,000 oro) en que se distribuye su "boyada para aplicarla á la alimentación de su dotación de "esclavos," por falta de "refaccionista" que provea aquella, han convenido unánimemente bajo las bases siguientes, que se "obligan todos á guardar" y á no "modificar" en ningún sentido, mientras no sobrevenga causa poderosa que así lo exija.

La cláusula 3ª dice: "El poder generalísimo que á continuación de este se estenderá al referido O'Bourke no "será revocable," sino por justa causa de negligencia ó mala administración de los bienes: bajo cuyas bases quedan desde hoy comprometidos y se obligan los otorgantes á su cumplimiento con sus bienes actuales y futuros." ¿Qué hay en esto de "irritante y absurdo" para los herederos de Palacios? Para el agente de los que por seducción han en vano, intentado revocar el poder á O'Bourke, es decir, para D. Juan Cosme Martirena, si es irritante, pues bien se asemeja á un cáustico aquella manifestación que hacen los herederos en el preámbulo, cuando dicen que el mal estado en que se encuentra el ingenio *Paso Real* lo llevará á la destrucción total sino se le pone remedio, y que ese mal lo sufre hace meses, es decir, desde que terminó la zafra anterior, "por no tener refaccionista," y agregamos ahora por haber concluido él la suya, y retirándose; y que, en cinco meses, dejó á su favor un saldo de \$64,000. ¡Vaya, qué indiferencia hacia sus íntimos de ayer que tanta ganga le brindaron! En cuánto á lo de "absurdo," nada dirémos, pues eso más parece cuestión de derecho: aunque se nos alcanza, que nada hay en dicho convenio y poder, que vaya contra lo razón.

Sigamos á otra parte de ese escrito, que arde en un candil y que más parece que se trata de aporrear que de defender á los herederos de Palacios.

Dice así:

"Además concluyó dicho Administrador judicial por pedir por sí, y ante sí, como si no existiera en autos la declaratoria de herederos, la declaratoria del abintestado en estado de concurso, extendiendo para ello una amañada relación de bienes y otra de créditos, silenciando lo que pudiera convenir á sus personales intereses." Esto se dice allá en los papeles que viven y mueren en los juzgados y en las escribanías, y muy en particular cuando se defiende una mala causa ó se trata de sorprender al Juez. De seguro que si ese escrito se hubiera destinado para que el público lo comentase y pidiese la prueba de lo que se exponía, por indiferente que fuera su autor, ó quien le instruyese, á la censura, de seguro que no lo hubiera aseverado con tan poco miramiento.

17 de Noviembre de 1881.

Prosiguen los Palacios, es decir, los herederos que se habian hechado de agente á Martirena, don

Mariano, D. Luis, D.^a Maria de las Mercedes y D. José Maria Palacios y Sanchez, este último por sí, y como curador *ad-bona* de sus hermanos menores D. Juan Bautista y D. Salvador Dionisio—y dicen:

“A primera vista se descubre el error de relacionar como acreedora á D.^a Mercedes Sanchez y á sus herederos como acreedores de dominio del ab-intestato, como si los herederos de aquella y de D. Lázaro Palacios no fuesen unas mismas personas, y como si no fuera preciso liquidar la sociedad conyugal de aquellos para determinar si hubo ó no ganancias para los hijos de la cónyuge pre-muerta, liquidación que tendrá lugar necesariamente en los juicios de ab-intestato acumulados de ámbos consortes que fallecieron, desgraciadamente, con corto intervalo de tiempo entre la una y el otro. Pretender que el ab-intestato adeuda á los bienes propios de D.^a Mercedes es una MONSTRUOSA INJUSTICIA, pues quien los adeuda es el propio D. Juan O'Bourke, como adjudicatario de los bienes que dejaron sus legítimos padres. Por manera que sólo intencionalmente ha incurrido en tales errores.” Y en la súplica concluyeron solicitando que se declarase nulo lo actuado desde que se hizo la declaratoria de concurso.”

Los párrafos transcritos y los argumentos empleados en ellos, como si los usaran los herederos de Palacios á cuyo nombre se representaba, no necesitan de comentario alguno, ni exigen una vista de lince para comprender que no se trataba del interés de dichos Palacios, sino de un tercero á quien convenia que aquellos no tuvieran derecho alguno que no proviniese por causa de su padre D. Lázaro. ¿Y quién pudiera ser ese tercero? No era ni podía ser otro que el D. Juan Cosme Martirena, á quien, tan recientemente, se le habia reconocido su fabulosa cuenta por esos mismos herederos, que seguramente acordaron con él, ó se prestaron voluntariamente á gestionar en beneficio del improvisado refaccionista; que, además de tal circunstancia, habia conseguido mistificarlos. Con tal presunción puede explicarse la parte transcrita del escrito citado, que de otro modo sería incomprendible: no se concibe que uno ó muchos herederos que salen á un juicio, desentendiéndose de un compromiso solemnemente por el cual se hallaban ligados á respetar el poder generalísimo irrevocable, otorgado á O'Bourke, con el pretexto de defender sus intereses, que segun expresan, comprometia dicho O'Bourke, y suponiendo que no se hallaban instruidos de sus operaciones y de sus cuentas, como realmente lo estábamos todos por nuestras-privadas conferencias con el referido O'Bourke; no se concibe, repetimos, que ellos propios negaran tener algun derecho á los bienes existentes como herederos de nuestra madre D.^a Mercedes Sanchez, que falleció como cinco años ántes que nuestro padre D. Lázaro, segun hemos ya referido, y en circunstancias en que aquellos, ascendian al duplo por lo ménos, y que se emplearan para tal negativa las razones de ser los herederos de D.^a Mercedes las mismas personas que habian de heredar á D. Lázaro, y la de que, habian fallecido ámbos cónyuges con corto intervalo de tiempo, cuando medió como un lustro entre el fallecimiento de la una y del otro: que habria que liquidar la sociedad conyugal en los intestados acumulados de ámbos cónyuges, como si fuera preciso para saber y reconocer el derecho que tenian y tienen los herederos de D.^a Mercedes Sanchez al caudal que á ella perteneciera por ganancias ú otro motivo, que se practicára tal liquidación. Esta, daría con firmeza el importe de dicho caudal; pero el derecho, no dependia ni depende de dicha liquidación: el derecho nace, de ser sus hijos legítimos y no de otra cosa.

Si tales razones excluyen la idea de que los propios interesados se valieran de ella en beneficio propio; si no es creible que un procurador ó defensor de los mismos las empleara tampoco, á no ser que tuvieran instrucciones para contrariar los verdaderos intereses de esos herederos, y con su nombre defender otros muy distintos; ¿qué dirémos de la imputación que se le hizo á nuestro apoderado O'Bourke, de incurrir en una monstruosa injusticia, por habernos colocado en el concurso como acreedores de dominio en representación de nuestra madre, que no fué la de su consorte D.^a Luisa Maria-

na, y que por lo tanto, no tenia, ni tiene ningun interés en el intestado de D.^a Mercedes?

El enigma se explicaría fácilmente; los que aparentemente defendian los intereses de esos herederos, se olvidaron de su papel, y sólo vieron que el intestado de D.^a Mercedes Sanchez, habria de absorber al liquidarse la sociedad conyugal en la época de su fallecimiento, todos los bienes que existian; y como sobre el acervo comun, sólo pesaban entonces las deudas hipotecarias, sin recargo de intereses, que eran las únicas que podian deducirse de dicho caudal, y de ningun modo las contraídas con posterioridad á su fallecimiento, entre las que se encuentra la reconocida por esos herederos á don Juan Cosme Martirena, éste se quedaria con sus números multiplicados hasta donde le convino, y con el reconocimiento hecho en escritura pública, sin tener de dónde cobrar la estupenda suma á que, mediante una sencilla operación de aritmética, hizo subir su celebrísima cuenta.

Hemos dicho ántes, y repetiremos ahora para mayor claridad y para que se comprenda por nuestros lectores la causa impulsiva y secreta de usarse tales argumentos contraproducentes al interés de los herederos, en cuyo nombre se representaba, que los bienes que existian al tiempo de la muerte de D.^a M. Sanchez nuestra madre en 1869 valían como \$600,000, y en la época del citado escrito, no valían los existentes, en venta que se hiciera, ni con mucho la mitad; y como las deudas entonces eran muy cortas, y después se aumentaron prodigiosamente por los motivos ya expresados, y con los réditos caidos que no son de cargo de la sociedad conyugal que terminó con la muerte de la referida D.^a Mercedes, resultaria indefectiblemente, que el caudal que se aplicára á D.^a Mercedes, habia de absorber lo existente y acaso habria un “déficit.” Por tal motivo se tuvo gran empeño en rechazar la formación del concurso en el que, necesariamente, tenian que aparecer todos los acreedores con sus respectivos documentos, concurriendo los herederos de D.^a Mercedes Sanchez con los suyos, que no habrian de ser otros que las respectivas hijuelas de lo que les correspondiese en el intestado de nuestra madre, despues de liquidada la sociedad conyugal; y como este crédito era preferente á todos, excepto los hipotecarios del tiempo de D.^a Mercedes, por ser de dominio; nada habria alcanzado Martirena, único y exclusivo interesado en esas gestiones que se hacian á nombre de esos herederos, porque su crédito, prescindiendo de sus exajeraciones, y de su calidad, y suponiéndolo legítimo en todas sus partes, sólo podria cobrarlo de los bienes de nuestro padre don Lázaro, y nunca de los de nuestra madre, que nada le debia y ni siquiera lo conoció.

Como se ha visto, se pidió á nombre de sus herederos, que se declarase nulo todo lo actuado desde la época en que nuestro apoderado don Juan O'Bourke solicitó la declaratoria del intestado en concurso voluntario, acusando á dicho O'Bourke de incurrir en la “monstruosa injusticia” de poner en la lista de acreedores como herederos de nuestra madre con el carácter de preferencia que nos dá tal circunstancia; ¿y qué propósito tuvieron uno y otro en promociones tan contradictorias? O'Bourke tuvo la idea de salvar por lo pronto los bienes, y la única finca productiva que era el ingenio *Paso Real*, de la destrucción y demolición que le amenazaba, por consecuencia del embargo realizado de esclavos, bueyes y carretas, en las diligencias que seguía en este Juzgado D. Domingo Diaz; y como por los pasos que ya desde muy atrás habia dado, tenía el convencimiento de que la mayoría de los acreedores por conveniencia de sus propios intereses, y por su buena disposición á favor de los herederos, se hallaban dispuestos á hacer un arreglo con ventajas mútuas y recíprocas, no perdonó diligencias, ni fatigas, ni sacrificios, ayudado de nuestro defensor Lcdo. D. José Maria Fernandez de Cueto, para alcanzar esos fines, que si tendían al cumplimiento de los deberes que se habia impuesto voluntariamente, le llenaban tambien de completa satisfacción agotando cuantos medios y recursos estaban á su alcance en bien de todos. Por lo que hace á los herederos, á cuyo nombre se formuló el escrito citado, se vé por lo pronto que al oponerse á la formación del concurso, y pedir que se declarase nulo lo practicado por tal motivo, procuraban dejar indefensos los bienes, y

expeditas, por tanto, las promociones del acreedor que habia embargado las mencionadas especies.

Y en los argumentos empleados que ellos propios se despojaban á sí mismos, y á los demás herederos del derecho positivo que tenemos á los bienes como herederos de nuestra madre; si lo primero fué un interés inmediato que se tuvo, sólo podria explicarse con el hecho de que, el acreedor que trataba de rematar las especies embargadas y Martirena que utilizaba el nombre de esos herederos complacientes, se hubiesen puesto de acuerdo para dividir el producto del remate, ó auxiliarse mutuamente en sus respectivas empresas. Estamos persuadidos, sin embargo, de que no hubo tal acuerdo, y por consiguiente, nos explicamos el hecho con la circunstancia, de que Martirena se sobrecogió de terror á la idea de que se formase el concurso, y aparecieran entre los acreedores, los que lo son de dominio, como herederos de D.^a Mercedes Sanchez nuestra madre; y de ahí que arrostrara el peligro de que se llevara á efecto el remate de las mencionadas especies, porque aún así, y cubierto el crédito de Diaz, todavia quedaban bienes en que pudiera hacer efectivo su estrambótico crédito, ayudado por aquellos herederos: así lo demuestra el afan y empeño que tuvo en negar la certeza del derecho que nos asiste, como herederos de nuestra madre.

P. D. Trascibimos la protesta á que nos referimos en el penúltimo número, publicada en el periódico *El Telégrafo* del 30 de Agosto de 1879.

Habiendo llegado á mi noticia, que D. José Maria Palacios administrador judicial que fué de los bienes dejados por fallecimiento de mi señor padre, y al que le serví de fiador para el desempeño de dicho cargo y de curador *ad-bona* de mis hermanos menores, ha reconocido la cuenta presentada por D. Juan Cosme Martirena, referente á la refacción del Ingenio *Paso Real*, en la cual existen partidas inadmisibles bajo todos conceptos; he establecido la oportuna protesta contra la validez de aquel acto, para que en ningun tiempo pueda presumirse, que consiento en el indicado hecho.

Antonio Palacios.

18 de Noviembre de 1881.

Otro dato que convence que no fueron los herederos en cuyo nombre se hizo lo que formularon tal escrito y que mucho ménos se hiciera con instrucción suya, lo suministra el hecho de que dos de esos herederos, D.^a Mercedes y D. Luis Felipe, habian presentado demanda de tercería de dominio reclamando el que tenian como herederos de nuestra madre D.^a Mercedes en las especies embargadas por Diaz; ya hemos dicho el resultado desgraciado que tuvieron esas tercerías rechazada una de oficio, y la otra admitida por un Juez, que lo fué el Sr. Primer Suplente del Juzgado de Paz Lcdo. D. Rafael Medinilla, desempeñando el Juzgado de Primera Instancia en ausencia del Sr. Propietario D. Antonio Sierra y Gato; y luego revocada de oficio por dicho Sr. Sierra y Gato. Sí pues, los herederos tenian y tenemos el convencimiento de que como representantes de nuestra madre tenemos un derecho indisputable y preferente, ¿cómo habrian de ponerse en contradicción y sostener lo contrario en ese escrito presentado en Cienfuegos? El derecho que nos asiste no exige, para que lo conozcamos, poseer conocimientos de ninguna clase; basta el sentido comun, y por pocos que sean nuestros alcances, no se nos puede oscurecer tal derecho, y aún suponiendo que fuera dudoso, no es posible que ninguna persona de sano juicio, al intentar reclamar lo suyo, empiece por negar lo que le corresponde. Es toda evidencia, pues, que la tal instancia no pudo confeccionarse por los herederos que en ella aparecen ni con su instrucción, á no ser que estuvieran completamente locos, ó padecieran de algun defecto ó vicio intelectual que les hiciera incapaces de manejar sus intereses.....

Si tal calificación habrian de merecer unos herederos legos: ¿cuál habria de merecer el desgraciado director, instruido en el derecho, perito en las ciencias, práctico en las cuestiones forenses, como debe suponersele, que aconsejára y redactara el referido escrito?

¿A quién defendía al presentarlo? ¿Qué derechos trataba de salvar á los clientes que tomaba bajo su amparo? ¿Con qué criterio redactó tal escrito? ¿Qué idea, qué pasión, qué principio le guiaba al

mostrarse tan duro y severo con D. Juan O'Bourke, solo porque desvelándose por el interés común de todos nosotros, prescindiendo del suyo propio, no omitía fatiga y escojitaba los medios que consideraba adecuados para nuestra salvación? ¿Por qué motivo calificó de "monstruosa injusticia" lo que no era más que una simple esposición de un derecho indisputable? ¿Por qué pidió la nulidad del concurso voluntario, único remedio al mal que nos amenazaba?

¿Qué hubiéramos sacado, ó ganado los herederos con que se hubiera llevado á efecto el remate de las especies embargadas? Y después de consumado ese remate: ¿cómo hubiéramos remediado los daños consiguientes, de perder esas especies, y quedar el Ingenio *Paso Real* completamente demolido?

¿No sabe muy bien tal director que cuando esos hechos se realizan, nunca, ó casi nunca, se logra deshacerlos?

Como en este desgraciado asunto, desde que se mezcló Martirena en nuestros negocios, todo ha sido mistificación ó planes para lograrla, no pudo prescindirse en dicho escrito de ese mismo intento; por tal motivo el inteligente director de esos herederos, supuso que el interés verdadero que pudiéramos tener, no se hallaba en lo que pudiera correspondernos como herederos de nuestra madre, en la liquidación de la sociedad conyugal; sino que lo teníamos en la exigua cantidad, que nos resta D. Juan O'Bourke, como legítimo consorte de nuestra hermana D.^a Luisa Mariana que se adjudicó en la testamentaria de nuestro abuelo materno D. Salvador D. Sanchez la finca *Las Güirras* hoy destruida. La cantidad que nos resta aún nuestra hermana, asciende á unos dos mil y pico de pesos y lo que corresponde á nuestra madre en la sociedad conyugal asciende á sobre "doscientos mil;" y véase aquí la "monstruosa injusticia" de indicar que somos acreedores de esta cantidad, y la "gran sabiduría," la acrisolada rectitud, la integérrima conducta del que niega ese derecho, y pretende hacer valer solo el de "dos mil y pico de pesos," que no se nos han negado nunca por O'Bourke ni por nuestra hermana. Defensas de esa clase aún haciéndole mucho favor al abogado, solo puede equipararse á la de aquel Letrado protagonista de un cuento que corre en boca de todos;..... segun el cual bastaba la defensa del tal, para que sus clientes fuesen condenados.....

Y para que sea vea que solo hubo el intento de producir una "mistificación" sorprendiendo al Juzgado, y lanzando acusaciones injustas á nuestro apoderado O'Bourke, para desacreditarlo ante la rectitud del Juez, y en la opinión de los que le íbamos dispensado nuestra confianza, que tiene tan merecida, bastará observar que la indicada deuda de dos mil y pico de pesos de nuestra hermana D.^a Luisa Mariana, no tenía que figurar para nada en el intestado concursado de nuestro padre. Aquella deuda pertenece á la herencia de nuestra madre; nos corresponde á sus herederos exclusivamente, sin que ningun acreedor del intestado de nuestro padre pueda reclamar de ella un solo centavo. El intestado que O'Bourke pidió se declarara en concurso, fué el de nuestro padre D. Lázaro, y por lo tanto en la lista de bienes y créditos, y deudas y acreedores, solo podían figurar los de ese intestado, y no los que pertenecieran al intestado de nuestra madre. En el primero solo podía figurar el segundo ó sean sus representantes los herederos de D.^a Mercedes Sanchez como acreedores, y en tal concepto los puso O'Bourke en el lugar preferente que les correspondía, sin hacer mención de los dos mil y pico de pesos, porque bajo ningun concepto podían figurar en ese concurso: de modo que O'Bourke no suprimió, ni silenció cantidad alguna por "favorecer sus particulares intereses." ni hizo relación amañada con tal propósito, sino que por el contrario obró concienzuda y honradamente, relacionando lo que debía incluir en las relaciones, y sacrificándose en beneficio nuestro, porque como ya hemos dicho, y repetimos, su esposa D.^a Luisa Mariana, no es heredera de D.^a Mercedes Sanchez, por ser hija del primer matrimonio de nuestro padre D. Lázaro con D.^a M.^a C. Sanchez.

Lo que sí es amañado y convendría tal vez á los intereses particulares que se defendían en ese escrito, presentado á nombre de los mencionados he-

rederos, es la indicación de que los "dos consortes fallecieron con corto intervalo de tiempo," cuando mediaron cinco años, y "cinco años borrascosos y terribles," porque fueron aquellos en que más estragos hizo la guerra en el país, y por lo tanto se destruyeron gran parte de los bienes que dejó á su fallecimiento nuestra madre D.^a Mercedes; y esa destrucción, y esa pérdida, no pueden cargarla sus herederos, puesto que la sociedad conyugal "se disuelve con la muerte de uno de los esposos."

Lo que sí es "amañado y conveniente á los intereses del tal escrito, es negar el derecho de Doña Mercedes y de sus hijos, fundándose en la indicada suposición de haber fallecido los consortes con "corto intervalo de tiempo:" "amañado y conveniente" á dichos intereses, suponer que los dos intestados se hallaban ó debían hallarse acumulados, para robustecer la idea de haber fallecido ámbos consortes con corto intervalo de tiempo: y amañado y conveniente á los propios intereses, decir que solo por la liquidación de la sociedad conyugal, podría determinarse el derecho de los herederos de nuestra madre.

De ese amañado se usa y esos medios se emplean para atacar y difamar reputaciones acrisoladas, y poner en duda la honradez nunca desmentida, haciendo imputaciones falsas: así se pudo atribuir á O'Bourke ante un Juez que no tenía motivos para conocerle, el hecho de haber ocultado por su interés particular la existencia de bienes ó créditos correspondientes al intestado de nuestro padre: así se arrostra ante la rectitud de los Jueces, fiados en la creencia de que no conocen á las personas ni á las familias; ni los vínculos que los ligan, el sonrojo que pudiera producir, la manifestación de un hecho enteramente contrario á la verdad; y así se logra muchas veces, prevenir á los Jueces y á los Tribunales contra determinadas personas y contra la conducta que observan.

El referido escrito presentado en los términos ya referidos fué proveído; dándosele traslado á O'Bourke, y como seguramente su autor solo tuvo determinadas miras, lo dejó paralizado y no dió papel para que se notificara á O'Bourke: volveremos luego á ocuparnos de sus consecuencias.

21 de Noviembre de 1881.

Pasemos ahora á lo que seguía practicándose en este Juzgado: dos tercerías de mejor derecho fueron presentadas contra D. Domingo Diaz y fueron admitidas: también Martirena presentó la suya, acompañando como título, el testimonio de la escritura de reconocimiento hecho por alguno de los herederos de Palacios, incluso dos menores de su famoso crédito, y del que ya nos hemos ocupado tantas veces, aunque por haberse aumentado á la "muy insignificante" suma de ¡¡¡\$96,000!!! poco más ó menos, nos vuelve á traer á la memoria aquella célebre y asombrosa metamorfosis que operaron los dos consabidos documentos de \$17,000 cada uno, y por cuya virtud mágica hicieron de él un refaccionista. Esta no fué admitida, pero habiendo apelado á la Excma. Real Audiencia, allí fué más afortunado, y se revocó el auto de no admisión. Pasaremos por alto las escaramuzas del citado Martirena, para alcanzar que no fuese O'Bourke, nuestro apoderado generalísimo y administrador Judicial, quien contestase la demanda por él interpuesta, pues alegaba entonces que habiendo obtenido ó habido declaratoria de herederos, con estos debía entenderse, y no con O'Bourke, como si no valiera nada el poder generalísimo con que éste nos representaba. Mientras tanto, seguían las diligencias de apremio de Diaz y anunciaba la subasta de las especies, se acudió por nuestro abogado director Ldo. D. J. María Fernandez de Cueto, al Juzgado de Cienfuegos, en solicitud de un recordatorio para el de éste, que, sin embargo de las representaciones que hiciera nuestro defensor, alegando que se debieran suspender aquellas, hasta tanto se resolviese la cuestión de competencia suscitada, las continuaba, cual si no le hubiera oficiado de inhibitoria el de Cienfuegos. Se alcanzó el despacho recordatorio, y se presentó por nuestro apoderado generalísimo D. Juan O'Bourke al Juzgado precisamente media hora antes de la fijada para el remate, estando ya, sin embargo, reunidas ya en el Juzgado, varias personas interesadas en la adquisición de las especies.

El Sr. Juez D. Antonio Sierra y Gato, se negó á recibir dicho despacho, que se acompañó con un escrito, so pretexto de saber su contenido etc. Comprendiendo D. Juan O'Bourke la importancia de la entrega del despacho recordatorio, ántes de efectuarse el remate, y compelido por la negativa del Sr. Juez, acudió á un Notario Público para que estendiese una acta notarial de dicha negativa, y acompañado de éste se presentó de nuevo al Sr. Juez quien, en contestación al expresado notario, que le notificó el objeto de su presencia, manifestó que lo recibía, sin embargo de no creerse obligado. Se le entregó el despacho, pero á pesar de él, se remataron las especies, adjudicándose las á D. José Panadés, por la suma de sobre \$22,000 á que ascendían las dos terceras de su tasación.

Presentóse escrito alegando nulidad por varias causas, y entre ellas, la de no haberse pregonado por el tiempo que dispone la Ley, como así había sido; pero á esto no se obtuvo providencia favorable. No obstante, quedó sin efecto la venta por haberse separado ó haber retirado su oferta el rematador. No recordamos de momento la causa: y volvieron las especies á la finca.

Se pidió y obtuvo por Diaz, la ampliación del embargo á todo el ingenio y otras fincas pertenecientes al caudal y comenzaron á sustanciarse las demandas de tercerías de mejor derecho; y mientras esto ocurría, seguían nuestro abogado defensor D. J. María Fernandez de Cueto y nuestro apoderado generalísimo en sus gestiones para alcanzar un arreglo beneficioso para todos los interesados, y dependía éste, tan solo del resultado más ó menos favorable, de la zafra que debiera hacerse.

Depositado el ingenio *Paso Real* en persona de la confianza del refaccionista; comenzó su zafra en Diciembre, y ya en Febrero del año subsecuente, en que pudo aproximadamente estimarse el importe de la zafra, se hallaban ultimadas las bases generales del convenio; que al fin en Marzo quedó reducido á escritura pública.

Visto por nuestro defensor, ya varias veces citado el Ldo. Cueto, que habia una certeza de alcanzar un convenio con los acreedores, incluso D. Domingo Diaz, no activaba la indicada cuestión de competencia, cuyos resultados inciertos debían posponerse á las ventajas ciertas y positivas del convenio, que venía proponiéndose y discutiéndose.

En Febrero pidió el administrador Depositario la autorización para la venta en pública subasta de los frutos del Ingenio y se le concedió.

No acecha con mayor atención y cuidado la fiera su presa, para lanzarse sobre ella al momento más propicio, de lo que nos acechaba D. Juan Cosme Martirena, que hacía de agente de parte de los herederos de Palacios, bajo la dirección del abogado defensor de esos incautos hijos de Palacios, D. Antonio German de Castiñeyra.

Ya veían ellos que íbamos á realizar el convenio que habíamos esperado conseguir, cuando se pidió por nosotros, que se declarase en estado de concurso el intestado; era, pues, necesario estorbarlo, porque á efectuarse, se le habría puesto una barrera insuperable á las miras de D. Juan Cosme Martirena, que no han sido otras que las de apropiarse el ingenio *Paso Real* en pago de su inventado crédito de sobre ¡¡¡\$96,000!!!, producto de 5 meses de refacción. Refacción que acometió contando con que podían inducir á los mismos dueños de la finca que iba á refaccionar, á que firmasen documentos á favor de él, simulando deberle el valor que representaban, para descontarlos en la Habana; lo que en realidad obtuvo, pues lo firmaron dos, cada uno por \$17,000, los mismos que no ha devuelto, ni de los que tampoco ha dado cuenta, y por cuya devolución ha sido demandado en conciliación ante el Juzgado de Paz, donde se le condenó en rebeldía por no haber comparecido.

No podrá, sin duda, D. Juan Cosme Martirena, acusarnos de exagerados cuando decimos, que sus miras no han sido otras que las de apropiarse el Ingenio *Paso Real* en pago de su agigantado crédito, porque siempre que nos ha hecho proposiciones de arreglo basadas en la aprobación de ese disparate, en forma de cuenta, ha agregado que nos hará tal ó cual pago "cuando éntre en posesion del Ingenio." Y si faltase otra prueba más de que sus miras no han sido otras que las de posesionarse del Ingenio *Paso Real*, en nuestras manos tenemos el con-

venio en copia, del que él tiene pactado hace ya más de seis meses con varios de los acreedores del caudal dejado por D. Lázaro Palacios, para que él se quede con el Ingenio. En dicho convenio se explica el plan que se ha urdido, contando sin duda, ó con el consentimiento del que tiene la custodia de los bienes ó con algun talisman poderoso que le sacará sano y salvo de la empresa, asaz aventurada y temeraria, á que le empuja su delirante pasión por el Ingenio *Piso Real*. Si no estuviera él en esa peligrosa creencia; ¿habria acometido la empresa de traer calderas, ferro carril portátil y tacho al vacío para dicho Ingenio?

Si el Ingenio no es suyo, ni se está rematando, ¿cómo es, que manda á él esas calderas y maquinistas para que digan las escavaciones donde ha de colocarlas y tambien el tacho al vacío? ¿Qué misterio encierra esa seguridad que á todos dá él, de que este año hará en su Ingenio una brillante zafra? ¿Tiene ya tambien tendidas sus redes; ha tomado él ya todas sus medidas, cuenta él acaso con que es omnipotente, para decir como el Hacedor: "hágase la luz," ¿para que la luz se haga? ¿Se podrá impunemente conspirar para despojar á alguno de sus bienes? Allá lo veremos, D. Juan Cosme. El asunto se enmaraña demasiado: dejémoslo para otro terreno. Continuemos la narración.

Decíamos que, viendo ellos que el convenio se realizaba, á sus maquinaciones convenia desbaratarlo ó estorbarlo, y al efecto, sorprendieron al Juzgado de Cienfuegos, pidiendo otro recordatorio para que el de aquí se inhibiera de las diligencias de Diaz.

23 de Noviembre de 1881.

Ya hemos visto que, bajo la dirección de D. Antonio German Castiñeyra y agencia de D. Juan Cosme Martirena, los herederos de Palacios, que intentaron revocar el poder generalísimo dado á O' Bourke, se habían opuesto á que se declarase en estado de concurso el intestado de nuestro padre D. Lázaro: ahora vamos á verlos que se valen de ese mismo concurso para venir á entorpecer la celebración del convenio, que, de público se sabia, debia pronto firmarse por acreedores y deudores.

Ya hemos tratado tambien de patentizar que en esa agencia incansable de Martirena, aparentando hácerlo á favor de aquellos cándidos herederos de Palacios, solo agenciaba su propio interés particular; así pues, no nos detendremos en las consideraciones que nos sugiere este cambio de frente que ahora se les vé hacer.

En Setiembre de 1879, presentaron aquel célebre escrito, del que dimos á conocer algunos de sus párrafos, oponiéndose al concurso del intestado y negando tener, por concepto de herederos de su madre, derecho á los bienes de su padre por razon de gananciales de aquella, pretendiendo que se tuviera por parte en nombre de ellos al procurador que lo presentó, acompañando el poder que le habian conferido: recayó el decreto, confiriendo traslado á O' Bourke de tal promoción segun ya espusimos antes, teniéndose por parte al expresado procurador; pero con la malicia torpe que les son características, al ménos en tanto cuanto se relaciona con la dirección y agencia de este desgraciado intestado, y que en todas sus promociones les vemos usar, omitieron proporcionar el papel para las debidas notificaciones. Dicho escrito lo produjeron en el cuaderno de Administracion, donde no se habia solicitado la promoción del concurso.

En Febrero el año subsecuente, si mal no recordamos, no se arredraron ante el hecho de ponerse en contradicción consigo mismos, solicitando en el cuaderno principal, en que se habia promovido el concurso, que se librara un recordatorio á éste Juzgado para que, conforme se habia pedido en el concurso por O' Bourke, se inhibiera del conocimiento de las diligencias de Diaz. O' Bourke no habia gestionado sobre el particular con motivo de los pasos que daba con los acreedores para la obtención del convenio; y como ese convenio era lo que más temía Martirena, escogió el indicado medio para alarmar á los acreedores y retraerlos si era posible del propósito de celebrarlo. Obtuvo el consabido agente que se le proveyera de conformidad, de lo cual, instruido O' Bourke y nuestro defensor, se opusieron á la expedición de dicho exhorto; pero como segura-

mente se creyó por la Escribanía que era providencia conforme á las anteriores, se expidió el oficio y se entregó á la mano al promovente: con tal motivo se informó O' Bourke del escrito del mes de Setiembre, y como que el poder generalísimo que le habíamos conferido fué en virtud de un contrato del que no podíamos separarnos, sino por las causas que en el mismo se determinaron, acordando que fuera irrevocable, porque de otro modo no le hubiera aceptado O' Bourke que, para desempeñarlo, tenía que sufrir y habia sufrido grandes sinsabores y muchos perjuicios, representó haciendo valer las razones que eran del caso, para que por ningun concepto se tuviera por revocado por la simple voluntad de uno ó varios herederos el referido poder, ni ménos, que se admitiera como parte al procurador que solo habia presentado un poder para pleitos: siéndoles solo posible representar contra su apoderado generalísimo O' Bourke para quitarle ó revocarle dicho poder; pero de ningun modo para duplicar su representación en el intestado, en que solo estaba autorizado por todos los herederos para promover, el referido O' Bourke. El juzgado atendió las razones de O' Bourke y revocó el auto en que se tuvo por parte al procurador nombrado por D. José María Palacios; del cual apeló el representante de D. José María: entre tanto, a mado, el defensor de éste con el oficio recordatorio que habia conseguido, acudió á este Juzgado en solicitud de que se inhibiera del conocimiento de las diligencias seguidas por Diaz. Este hecho solo tiene de particular y extraordinario, lo que ya hemos mencionado; esto es, que el referido D. José María, su defensor y auxiliantes, se ponian en contradicción con lo que habian solicitado en el célebre, y ya tantas veces citado escrito, y ponian de manifiesto el propósito que les guiaba de emborazar, é interrumpir el convenio proyectado con los acreedores que tantos beneficios habria de producir á los herederos. Este juzgado rechazó se pretensión fundado en que todos los herederos se hallaban representados por O' Bourke, en virtud del poder generalísimo que todos le habíamos conferido, no siendo el procurador nombrado por D. José María, parte legítima en el asunto; no pudiendo por otra parte duplicarse las representaciones, robusteciéndose tal concepto con lo resuelto por el Juzgado de Cienfuegos, de que O' Bourke hizo mérito para oponerse á la admisión de dicho Procurador: de esto tambien apeló D. José María Palacios.

Las dos mencionadas apelaciones pusieron á O' Bourke en la necesidad de solicitar autorización del Juzgado, para que el refaccionista del Ingenio le entregara fondos con que atender á los gastos judiciales y principalmente los que habrían de ocasionar los referidos recursos á la Superioridad, y obtenida dicha autorización, recibió del citado refaccionista sesenta onzas.

Si el escrito de oposición al concurso presentado en Cienfuegos no deja la menor duda de que con el nombre de D. José María Palacios y otros herederos se defendian intereses muy distintos y contrarios, cuales eran los del improvisado refaccionista y acreedor por cantidad fabulosa D. Juan Cosme Martirena, los esfuerzos que se hicieron para impedir que se llevara á ejecución el convenio proyectado por O' Bourke con los acreedores, demuestran aún más claramente el grande interés que setenia en defender esos intereses y no los de los herederos; porque las bases del referido convenio segun nos constaba á todos los herederos, incluso el mismo D. José María, no podian ser más equitativas y beneficiosas, ni ofrecian otra perspectiva para los herederos que la de conducirlos á su salvación y colocarlos de un modo firme en la posesión pacífica de todos los bienes del caudal con el solo gravámen de satisfacer anualmente la suma de ocho mil pesos que habria de repartirse entre los acreedores, que además de contentarse con tan dilatado pago rebajaban una gran suma de sus respectivos créditos; puesto que los hipotecarios renunciaban la tercera parte y los valistas la mitad, sin que devengaran intereses unos ni otros en lo adelante; de modo que venian á cubrirse las deudas en el espacio de sobre de diez y siete años, con mucho ménos de lo que hubieran importado el interés de los capitales ya reducidos, aun calculándolos al seis por ciento.

24 de Noviembre de 1881.

Véanse aquí los términos y cláusulas del convenio á que aludimos, y cuya realización tan afanosamente, á nombre de D. José María Palacios, se procuraba entorpecer, alarmando á los acreedores con la presentación del exhorto recordatorio de la inhibitoria que habia solicitado O' Bourke: segun hemos dicho, ya carecia de objeto semejante solicitud puesto que, estando D. Domingo Diaz, acreedores, terceristas y los demás que tenian interés en los bienes dejados por D. Lázaro Palacios, dispuestos á celebrar el mencionado convenio, desistiendo unos y otros de las gestiones que se estaban practicando para el remate de las fincas embargadas, es evidente que se tuvo muy distinta mira al interés de los herederos con la presentación inoportuna de ese recordatorio.

"El preámbulo del referido convenio comienza del modo siguiente: "Los que suscriben, acreedores hereditarios ó primitivos, y acreedores particulares ó posteriores, de los herederos de D. Lázaro Palacios y Beloso y los herederos de éste representados por su apoderado generalísimo D. Juan O' Bourke y Palacios, que tambien desempeña el cargo de administrador judicial de los bienes que quedaron por fallecimiento de aquel, habiendo celebrado varias conferencias á instancia del último, y reflexionando y meditando detenidamente sus indicaciones y observaciones sobre el estado en que se encuentran los bienes, á consecuencia de las multiplicadas cuestiones judiciales que se vienen sosteniendo por los acreedores contra la sucesión; y por los primeros entre la preferencia de sus respectivas acreencias, las que por su naturaleza habian de durar un tiempo indefinido etc. "Y en consideración á que destruidos los bienes no tendrían la menor esperanza de reembolsarse en todo ó en parte los acreedores, ni los herederos la de percibir la más mínima cantidad del cuantioso caudal que perteneció á sus padres." Continúa el preámbulo después de otras consideraciones oportunas expresando: "que debian reconocer que á la determinación unánime, acordada, habian sido conducidos por las perseverantes gestiones de D. Juan O' Bourke, que ha patentizado la buena fé, honradez y rectas intenciones, que en el asunto le han guiado en todas sus promociones."

La declaración con que termina el indicado preámbulo, y en que los numerosos acreedores reconocen la pureza de conducta del que nombramos nuestro apoderado generalísimo don Juan O' Bourke, sería suficiente respuesta y prueba irrecusable á las acusaciones calumniosas que con tanta ligereza y sin escrúpulo alguno se han lanzado contra O' Bourke por escrito y de palabra por don Juan Cosme Martirena y sus patronos, valiéndose del nombre de D. José María Palacios en lo primero, y utilizando su audacia en lo segundo. Y nótese que D. Juan O' Bourke además de ser el apoderado de todos los herederos era y es deudor tambien, como legítimo consorte de la heredera D^a Luisa Mariana. ¿Ha habido alguna ocasión en que los que hayan tenido negocios con D. Juan Cosme Martirena y hayan sido sus acreedores hayan dicho otro tanto de D. Juan Cosme? ¿Se expresaron de ese modo los que tenian créditos contra él cuando hizo bancarota en la Habana? Cuando dueño de un establecimiento de ropas en la capital suspendió sus pagos; ¿se expresaron sus acreedores del modo honroso con que lo hicieron los acreedores de O' Bourke y demás herederos?

Las cláusulas principales del convenio fueron segun ya hemos dicho las de reducir los créditos á las dos terceras partes y mitad hipotecarios y comunes respectivamente y que

"D. Juan O' Bourke quedará encargado desde la fecha de dicho convenio, de la administración exclusiva de los bienes en representación de los acreedores, á quienes merecía la mayor confianza para que entregara cada año ocho mil pesos. Los bienes quedaban sujetos á la garantía del mismo convenio, para lo cual se dejaba vigente el embargo realizado en las diligencias de Diaz y tercerías interpuestas, y por lo tanto sujetas á la jurisdicción de este Juzgado, dónde podrían continuarse dichas diligencias en el caso de no cumplirse lo convenido."

Imponiéndose por condición "que á excepción

“de O’ Bourke, no tomaría parte en la administración de los bienes ninguna otra persona por ser él, el que ofrecía la confianza á los acreedores.”

No nos ocuparemos de la insistencia con que los acreedores demuestran su ilimitada confianza en nuestro apoderado generalísimo D. Juan O’ Bourke, porque ella basta á demostrar que la merecía del modo más amplio; pero no puede pasar desapercibida la conducta de los que con el nombre de D. José María Palacios han procurado por cuantos medios les ha sugerido su maquinación, oponerse primero á la realización del convenio y pretendiendo después utilizarlo: no parece sino que han jurado arruinar á los herederos de D. Lázaro Palacios.

Si tales gestiones ha hecho el heredero de D. José María Palacios la responsabilidad que ha contraído es demasiado grave para ser tratada en artículos de periódicos.

Desde el mes de abril de 1880 comenzó de nuevo la administración de los bienes por D. Juan O’ Bourke; hasta entonces desde Octubre del año anterior estuvo el ingenio *Paso Real* en la administración judicial de D. Juan Fullahonda; así pues, la cuenta que ha de presentar D. Juan O’ Bourke y que no lo ha hecho aún porque han estado en la superioridad los autos del intestado, abraza dos períodos, uno de la Administración de D. Juan Fullahonda y otro la de él; pero no hallándose aún en aquellos autos, nos limitaremos sólo á decir, que la refacción de aquel año incluso el pago que se hizo de seis mil pesos, primer plazo del ya referido convenio, absorbió todo el producto de la zafra.

La cuestión sometida á la Superioridad en apelación por el auto del Juzgado de Cienfuegos, en que no se había tenido por parte al procurador de D. José M.^o Palacios y sus otros hermanos que habían revocado el poder generalísimo, irrevocable por virtud de un pacto, descendió de allí con la sentencia á favor de ellos, diciéndo que, *con el carácter de herederos no se les podía negar el derecho á representar.*

También descendió de la Superioridad la apelación interpuesta contra el auto de este Juzgado en la cuestión de competencia suscitada por el de Cienfuegos, y que como ya ántes hemos manifestado, tuvo su origen en el concurso promovido por nuestro apoderado generalísimo D. Juan O’ Bourke, cuando las diligencias de apremio seguidas por D. Domingo Díaz nos amenazaban con el remate de todos nuestros bienes; pero que carecía de objeto, supuesto que se había conseguido un convenio de pago con los acreedores, incluso el mismo Díaz: mas no así al defensor y al agente de aquellos herederos, que ponían todo su afán, sin omitir ardid por grosero y torpe que fuese, por estorbar la celebración del convenio. La Superioridad declaró nulo “todo lo actuado en las diligencias de apremio que seguía D. Domingo Díaz desde la fecha que recibió el Juzgado el despacho “de inhibitoria del de Cienfuegos;” mandando sustanciar la cuestión de competencia.

Apénas hubieron llegado los autos del intestado á Cienfuegos, y D. Juan Cosme Martirena, que había estado agenciando su negocio, so pretexto de *grande amor y puro afecto* hácia los Palacios, y bajo la dirección del Ldo. D. Antonio G. Castiñeyra, emprendió la campaña para remover á D. Juan O’ Bourke del cargo de Administrador judicial. La suerte que es caprichosa, y favorece en muchos casos á la audacia, les fué propicia. Las razones alegadas para remover á O’ Bourke, fueron que no había prestado fianza [y que no había rendido cuentas. Por lo que respecta á la fianza, ya en esta narración hemos dicho que el mismo D. José María y otros de los herederos la habían suministrado por él y el hecho consta en autos, así es que hubo falsedad á sabiendas: ahora en cuanto á lo de las cuentas diremos, que viviendo como vivíamos en familia, no nos eran desconocidas; pero que estando los autos en la Superioridad, desde que D. Juan Cosme Martirena, para lograr que le aprobasen las ya más que célebres, suyas, metió la discordia entre nosotros, no había habido el tiempo hábil para presentarlas, máxime estando tan escaso de recursos; pero pongamos que no llenara D. Juan O’ Bourke, ese requisito legal. Nosotros recordamos que ántes, siendo D. José María Palacios solo Administrador Judicial y no apoderado generalísimo nuestro, omi-

tió también esa formalidad y á petición de parte, por tres veces le mandó el Juzgado las exhibiese, y solo lo hizo cuando le amenazó con una multa. Por las razones expuestas fué removido O’ Bourke sin oírsele, y nombrado en su lugar á D. José María Palacios sin prestar nueva fianza, y al día siguiente se libró exhorto á éste para que se entregaran los bienes á D. José María Palacios. El defensor de O’ Bourke en Cienfuegos, que accidentalmente había actuado como Juez en dicho negocio, suplicó aquel auto y aunque se le previno al principio que no representase por la causa expresada ya, y después se le consintió, no alcanzó nada; apeló después y la apelación fué oída libremente: ejecutivo que fué este último auto ó providencia, pidió el susodicho defensor de O’ Bourke, el Ldo. Don Francisco Sanchez Mármol, que se dejara en suspenso el auto de remoción. Ausente el Sr. Juez propietario, el accidental proveyó de conformidad y se volvieron á entregar los bienes á O’ Bourke—suplicaron dicho auto el intrépido agente y el despreocupado defensor de D. José María Palacios, y ausente el suplente que puso el auto, el segundo lo revocó,—y se volvieron á entregar los bienes á D. José María Palacios. Volvió á suplicar el defensor de O’ Bourke; pero no se le oyó y se mandaron elevar los autos á la Superioridad.

En este pugilato último trascurrieron varios días, así fué que llegaron á la Superioridad cuando ya habían trascurrido sobre 15 de los veinte del emplazamiento, pasados los pocos que quedaban, pidieron con su recomendable actividad se declarase desierto nuestro recurso, y así lo decretó la Excma. Audiencia, como se impuso á los dos ó tres días el procurador de O’ Bourke cuando fué á hacerse parte.

Esta sentencia firme proporcionó la oportunidad á D. Juan C. Matirena, de administrar asociado á Don José María Palacios el Ingenio *Paso Real*, cuya administración y cuyos gastos son una maravilla, cual lo hemos demostrado ya en nuestro primer comunicado, y durante cuyo tiempo se han venido tendiendo las redes para apoderarse del codiciado Ingenio *Paso Real*.

No podemos continuar, porque hemos llegado al lugar de las cuestiones que actualmente se ventilan.

Si lo que ocurra de aquí en adelante lo considerásemos ilustrativo, lo daremos á la prensa.

Sus afinos. y s. s. Q. B. S. M.

Dos herederos de D. Lázaro Palacios.

EL ABOLICIONISTA.

En el n.º 4 de este muy interesante colega madrileño, cuyas 16 páginas en 4.º, vienen nutridas de trabajos escogidos, hallamos el siguiente suelto que no tiene desperdicio por tratarse en él de una entidad política muy conocida de nuestros lectores:

¡Prodigiosa ciencia!

Parece que los periódicos esclavistas de la Habana han llevado muy á mal el gran *meeting* celebrado por la *Sociedad Abolicionista Española* el 1.º de Junio, y que con este motivo nos favorecen con todo género de dictérios y exabruptos. En la especialidad se distingue un *Ion Circunstancias*, periódico reaccionario rabioso, dirigido por el rabioso demagogo Martínez Villergas, conocidísimo en la Península por su *Paralelo* entre Narvaez y Espartero, de que se retractó solemnemente para evitarse las iras del primero, y no ménos conocido por su colaboración en aquel *Látigo* del año 55, del cual averiguó el reverendo *Padre Cobos*, luégo del nombramiento del Sr. Villergas para no recordamos qué puesto oficial, que en vez de látigo era simplemente *una caña de pescar*.

Claro se está que no nos cuidaremos de las caricias de esos caballeros. ¡Oh! no.

Pero sí queremos dar á nuestros lectores una muestra del vigor de dialéctica y de la extensión de los conocimientos de los esclavistas cubanos. Para confundirnos escribe uno de sus periódicos un terrible artículo sobre el hecho apénas conocido de que hasta hace doce ó quince años la esclavitud era una institución de la República de los Estados-Uni-

dos y que en aquella tierra fué donde se hizo el compromiso del Missouri.

¿Eh? ¡Si esta gente sabrá!

Lo que es dudoso que entienda es que la contradicción de mantener la esclavitud dentro de una sociedad con pretensiones de culta costó á la República americana nada ménos que la horrenda crisis de 1865 á 1870.

¿Es esto lo que desean para Cuba los defensores más ó ménos francos del cepo y del látigo aplicados al trabajo?

¡Pero, señor, no dirá nada á los hombres honrados que inocentemente siguen á ciertos políticos, cómo escasean entre la gente reaccionaria los hombres de talento!

LO DEL SANTUARIO DEL COBRE.

Ya que nuestros lectores están al corriente de la enagenación de aquellos objetos sagrados que constituían una parte del patrimonio de la milagrosa vírgen del Cobre en la provincia de Santiago de Cuba, efectuada, segun acuerdo de aquel Cabildo Metropolitano, por los canónigos doctores Picon y Marfull, que redactaron la tarifa de precios de esas alhajas, innecesarias, segun ellos, para el culto religioso; y ya que también les consta que incurrimos en el arzobispado desagradado por haber publicado esta noticia con el mejor deseo y buena fé, bueno será que sepan algo de lo mucho y bueno que después aconteció sobre el mismo asunto.

Cuando el Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo dispuso una peregrinación al Cobre, previa invitación á todos los fieles, los canónigos Picon y Marfull, sea porque fueron los encargados de proveer al alimento corporal de la grey católica, ó sea porque á ellos se les ocurrió recordar que *non solum pane et vino spiritualibus vivit homo*, lo cierto es que se internaron en el *Bosque de Bolonia* y que hicieron acópio de víveres por valor de unos 300 pesos oro.

Fué y volvió la caravana al Cobre y la historia no cuenta dónde se hizo el rancho ni si se consumieron ó nó todas las vituallas.

En cambio D. Cristóbal Bory recuerda perfectamente que nadie le ha pagado la factura de aquellos comestibles.

Trascurría el tiempo y Bory necesitaba su dinero; pero pensando que las ocupaciones de sus deudos habrían ocasionado esa omisión que lamentaba, le dolía recordarles aquel deber.

La necesidad obligó, por fin, al Sr. Bory á reclamar personalmente los \$300 oro á los Sres. Picon y Marfull, pero éstos contestaron categóricamente que no tenían dinero para pagar los efectos comprados, á ménos que no aceptase el importe en alhajas de la Vírgen de la Caridad del Cobre, á tasación.

Inútil fué que el Sr. Bory haya resistido esa forma de pago y fueron inútiles también sus esfuerzos en convencer á dichos señores de que tenía derecho á percibir en buenas monedas lo que había vendido en buenas mercancías; pero, al fin, para no perderlo todo se hizo cargo de las alhajas ofrecidas y las colocó en las vidrieras de su establecimiento á la expectación pública, dónde hoy se encuentran esperando una alma caritativa que las compre.

Lo mismo le ha sucedido á D. Cástulo Ferrer y Torralbas, comerciante de aquella ciudad y Excelente encargado de la compra de la espada histórica. Este Sr. vendió al canónigo Sr. Marfull una cama de bronce ajustada en 9 onzas de oro y tuvo también necesidad de cobrar esa cantidad en alhajas de la milagrosa imagen de la Vírgen del Cobre porque de lo contrario se hubiera quedado sin cobrar.

Los hombres de la REVISTA, calificados injustamente de anti-católicos por el Sr. Arzobispo de Santiago de Cuba, jamás se hubieran atrevido á prestar su consentimiento, si en ellos consistiese, á esa clase de comercio que no se compadece con el texto de la Escritura.

HABANA

LA PROPAGANDA LITERARIA

LIBRERÍA—IMPRESA—PAPELERÍA—ENCUADERNACION

Calle de O’Reilly, núm. 54

1881